

Civil nº 110-90 seguidos a instancia de D^a Dolores Vilchez Hidalgo, representada por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo, frente a D. Antonio Marín Vergillos, sobre declaración judicial de justicia gratuita, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado citar por medio del presente al expresado demandado D. Antonio Marín Vergillos cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Alfaro, c/ Juan de Aragón nº 13-1º, a fin de que el próximo día diecisiete de Octubre a las 10 horas de su mañana comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la vista señalada en el asunto arriba referenciado.

Dado en Calahorra, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Cédula de Requerimiento

IV.1253

En autos de Juicio de Menor Cuantía 185/90 instado por Banco Guipuzcoano S.A. representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, contra Jose Antonio García Blanco y María Carmen Alava Inoriza, en cuantía de 1.446.610 ptas., se ha acordado requerir por medio de la presente a los demandados a fin de que aporten los títulos de propiedad del bien embargado, dentro del término de seis días.

En virtud de lo cual y por medio de la presente se requiere a los demandados D. José Antonio García Blanco y María Carmen Alava Inoriza a fin de que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del bien embargado.

Dado en Haro, a cinco de Septiembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

Cédula de citación de remate

IV.1254

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez de Primera Instancia de Haro, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo nº 140/89, promovidos por el Banco Hispano Americano S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde contra D. Antonio Agar Rodríguez, con domicilio en Haro, en reclamación de las cantidad de 224.444 ptas. de principal más 100.000 ptas. para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero del demandado D. Antonio Agar Rodríguez y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

— Trozo de finca rústica, procedente de la hacienda conocida por "La Principal" en la Diputación de Purias, término de Lorca, de 55 As. y 91 Ca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al Folio 28 del Tomo 1978, finca nº 29.321, inscripción 7ª.

Tiene carácter de ganancial, junto a su esposa D^a Argeles González Castañeda.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art.269 de la L.E.C., concediéndose al demandado mencionado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, significándole que esta a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda y documento presentados, y sirviendo de notificación a su esposa D^a Angeles González Castañeda a los efectos del art. 144 del R. Hipotecario.

Haro, a siete de Septiembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1255

D^a Raquel Pérez de Lazarraga Villanueva, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio ejecutivo núm. 334/90 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: "En Haro, a nueve de Julio de mil novecientos noventa.

El Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de Juicio ejecutivo nº 334/90 seguidos por la Procuradora D^a Ana Navarro y bajo la dirección de la Letrada D^a Ana Reboiro y en nombre de Alejandro Miguel S.A. contra D. Jesús Navas Mateo, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Jesús Navas Mateo y esposa a efectos del art. 144 R.H. hasta hacer pago a D. Alejandro Miguel S.A. de la cantidad de tres millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos catorce ptas. más ciento cuarenta y dos mil cuarenta ptas. de gastos bancarios y los intereses devengados en la cuantía señalada por la Ley Cambiaria y del Cheque y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del B.O. de la Provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación a Jesus Navas Mateo que se encuentra en rebeldía expido el presente en Haro, a catorce de Septiembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1256

D^a Raquel Pérez de Lazarraga Villanueva, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio ejecutivo núm. 333/90 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"En Haro, a nueve de Julio de mil novecientos noventa..

El Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 333/90, seguidos por el Procurador D^a Ana Navarro y bajo la dirección del Letrado D^a Ana Reboiro contra Alimentación Navas S.L. y a instancia de D. Alejandro Miguel S.A., estando el demandado en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Alimentación Navas S.L. hasta hacer pago a D. Alejandro Miguel S.A. de la cantidad de ochocientos dieciséis mil ochocientos treinta y nueve ptas. de principal y los intereses devengados en la cuantía señalada por la Ley Cambiaria y del Cheque, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del Boletín Oficial de la Provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: ilegible. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Alimentación Navas S.L. que se encuentra en rebeldía, expido el presente en Haro, a catorce de Septiembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

Cédula de notificación

IV.1257

D^a Raquel Pérez de Lazarraga, Secretaria del Juzgado de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 234/90 se ha dictado la siguiente resolución:

En Haro, a 18 de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve. D^a M^a Puy Zatón Osés, Juez del Juzgado de Distrito de Haro y su Partido, dijo: Se acuerda el archivo de las presentes diligencias, dejando nota en el libro correspondiente.

Y para que conste y sirva de notificación a Alfredo Rodríguez López que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 18 de Septiembre de 1990.— La Secretaria.

Cédula de notificación

IV.1258

D^a Raquel Pérez de Lazarraga, Secretaria del Juzgado de Instrucción de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 782/90 se ha dictado la siguiente resolución:

En Haro, a veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Instrucción de Haro, dijo: Se archivarán las presentes diligencias, si transcurridos dos meses desde el presente, no se ha formulado denuncia, dejese nota en el libro correspondiente y notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los lesionados.

Y para que conste y sirva de notificación a D^a Asunción Muñoz Trevijano que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 20 de Septiembre de 1990.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1262

D^a Raquel Pérez de Lazarraga Villanueva, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio Ejecutivo núm. 207/90 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: "En la Ciudad de Haro, a siete de Junio de mil novecientos noventa.

El Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 207/90 seguidos por el Procurador D^a Milagros Vernis Delgado y bajo la dirección del Letrado D. Luis Delgado y en nombre de D. Ángel Urrutiochea Ojinaga contra D^a Olga Lezcano Montoya, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Olga Lezcano Montoya hasta hacer pago de la cantidad de 320.661 ptas. de principal de letras de cambio más los intereses devengados en la cuantía señalada por la Ley Cambiaria y del Cheque y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado".

Notifíquese esta resolución a ejecutado por medio del B.O. de la Provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firma. Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación a Olga Lezcano Montoya que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.